
Resolución de 27-06-2008, de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara, de notificación de deuda a doña Rosario Marqueta del Pozo, adjudicataria de una vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento sita en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, 4 piso 4º letra A.

Expediente: Vp-Gu- AP: 0001/2008.

Interesado: Dña. Petra - Rosario Marqueta del Pozo.

Situación de la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento:

Localidad y Provincia: Guadalajara.

Dirección: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 4 piso 4º letra A.

Intentada sin efecto, en el domicilio de la vivienda de la que es adjudicataria en régimen de alquiler de Dña. Rosario Marqueta del Pozo y en el de empadronamiento actual de esta (según datos aportados por el ayuntamiento correspondiente)

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio de la interesada ni en el que actualmente consta como empadronada, y dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicidad mediante inserción en el DOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al siguiente escrito de notificación de deuda:

Nos dirigimos a usted como beneficiario de una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sita en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, 4 piso 4º letra A de la localidad de Guadalajara para requerirle fehacientemente de pago, dado que al día de la fecha tiene pendientes de abono las siguientes mensualidades:

75 recibos (6 años y 3 meses), por un importe de 7.871,39 euros

Dicho pago le fue requerido por la Entidad Colaboradora para la recaudación de viviendas propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 10 de diciembre de 2007, sin que se haya obtenido respuesta por su parte.

Comprobado que viene incumpliendo de manera reiterada la obligación del pago de renta, y los requerimientos de pago por parte de la Entidad Colaboradora para la recaudación de viviendas, y teniendo en cuenta las obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento que usted suscribió con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en la que se establece que el impago de las rentas será causa suficiente para promover la resolución del contrato, desahucio y posterior lanzamiento de la vivienda, le concedemos el improrrogable plazo de quince días

hábiles para proceder a la cancelación de la deuda contraída o ponerse en contacto con el Servicio de Recaudación ubicado en la calle Cardenal González de Mendoza, 27, para buscar una fórmula de financiación acorde con su situación económica, o bien en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, personarse ante esta Delegación Provincial a los efectos de presentar la documentación que estime conveniente en su defensa, todo ello relacionado con el trámite de audiencia.

En caso de impago o incomparecencia por su parte, le informamos que esta Delegación Provincial procederá sin más a adoptar las medidas legales oportunas, incluido el procedimiento de desahucio y la consiguiente adjudicación de su vivienda a otra persona que reúna los requisitos legales.

Guadalajara, a 10 de abril de 2008.-La Delegada Provincial.- Fdo.: Blanca Causapie Lopesino.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haberse intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 de la citada ley 30/1992, de 24 de noviembre, y no haber podido practicarla.

Guadalajara, 27 de junio de 2008

La Delegada Provincial
BLANCA CAUSAPIE LOPESINO

Consejería de Industria y Sociedad de la Información

Corrección de errores de 14-07-2008, de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, a la Orden de 23-06-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas Innoempresa en Castilla-La Mancha 2007-2013.

Advertido error material en la Orden de referencia, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 136, de 1 de julio del año en curso, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 21889:

En el apartado 1 del artículo 14.

Donde dice:

“1. Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro del plazo establecido en la convocatoria anual, conforme al modelo normalizado de solicitud confeccionado al efecto, en función del beneficiario directo de las ayudas,

pyme u organismo intermedio. Sólo se admitirá por convocatoria, una única solicitud por persona física o jurídica beneficiaria”.

Debe decir:

“1. Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro del plazo establecido en la convocatoria anual, conforme al modelo normalizado de solicitud confeccionado al efecto, en función del beneficiario directo de las ayudas, pyme u organismo intermedio. Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante y por línea de ayuda”.

En la página 21892:

Donde dice:

“Artículo 21.- Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, del plan propuesto por los organismos intermedios, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución, en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida al derecho del cobro, previa audiencia al beneficiario.

2. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la justificación de menos del 60% del gasto subvencionable aprobado o la participación de menos de dos tercios del número previsto de pyme participantes según la solicitud presentada, dando lugar en estos casos a la pérdida al derecho del cobro en el sentido que se establece en el apartado 4 de este artículo.

3. Cualquier otro incumplimiento distintos de los anteriores, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, de manera proporcional a la inversión no efectuada, no justificada o proporcional al número de pyme participantes, siempre que se corresponda con el proyecto inicialmente aprobado, en los términos establecidos en el artículo 19.3”.

Debe decir:

“Artículo 21.- Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, del plan propuesto por los organismos intermedios, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución, en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida al derecho del cobro, previa audiencia al beneficiario.

2. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la justificación de menos del 60% del gasto subvencionable aprobado o la participación de menos de dos tercios del número previsto de pyme participantes según la solicitud presentada, dando lugar en estos casos a la pérdida al derecho del cobro.

3. Cualquier otro incumplimiento distintos de los anteriores, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la per-

dida del derecho al cobro de la subvención, de manera proporcional a la inversión no efectuada, no justificada o proporcional al número de pyme participantes, siempre que se corresponda con el proyecto inicialmente aprobado, en los términos establecidos en el artículo 20.3”.

* * * * *

Resolución de 19-06-2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan ayudas para la recuperación del medio ambiente y puesta en seguridad de áreas afectadas por antiguas actividades y estructuras mineras desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 13 de mayo de 2008 se ha publicado la Orden de 2 de mayo de 2008 sobre Bases Reguladoras de las Ayudas dirigidas a la restauración ambiental y al fomento de la seguridad laboral en el ámbito de la minería de Castilla-La Mancha, con el fin de establecer un régimen de ayudas que tienda a conseguir la recuperación del medio ambiente y puesta en seguridad de áreas afectadas por antiguas actividades y estructuras mineras desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con fecha 27 de mayo de 2008 se ha publicado una corrección de errores a la misma.

Dicha Orden establece en su artículo 3, que las convocatorias para la concesión de las subvenciones amparadas en la misma, se realizarán por Resolución del Director General competente en materia de minería.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto 132/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información, así como en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Resuelvo:

Primero.- Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas dirigidas a la recuperación del medio ambiente y puesta en seguridad de áreas afectadas por antiguas actividades y estructuras mineras desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el año 2008.

2. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden: